

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **10 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que **Colpensiones S.A.** dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Noralba Caicedo
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE - Faviola Sánchez
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00068 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2332
Cali, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por **Colpensiones**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a Colpensiones por parte del despacho, el 30 de mayo 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A05 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demanda presentó escrito de contestación de demanda el 13 de junio del 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.2. Otras disposiciones.

Ahora, en vista a que este despacho mediante auto 936 del 29 de mayo de 2023 ordenó a la parte demandante, la notificación de la demandada **Faviola Sánchez**, y hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal, el despacho requiere por segunda vez surtir dicha notificación.

Por otro lado, se deja constancia que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada el 30 de mayo de 2023 **(A06)** no se pronunció respecto del proceso.

Finalmente se requerirá por segunda vez, a Colpensiones para que allegue la carpeta administrativa del causante **Judicael Gómez (q.e.p.d.)**, de la demandante **Noralba Caicedo** y la investigación administrativa que sirvió de sustento para negar la pensión de sobreviviente.

Igualmente se ordena requerir al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Cali, a fin de que remita con destino a este recinto, link de acceso al expediente digital No. 76-001-31-05-020-2022-00553-00, formulado por Noralba Caicedo en contra de Colpensiones

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la **Colpensiones EICE**

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

TERCERO Reconocer derecho de postulación a la abogada **Diana María Bedón Chica** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **38.551.759** con tarjeta profesional No. **129.434** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Colpensiones**.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación de **Faviola Sánchez**, de forma electrónica o física, adjuntando la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas,

conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o de conformidad con la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 CPTSS., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

QUINTO: Requerir al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Cali, a fin de que remita con destino a este recinto, link de acceso al expediente digital No. 76-001-31-05-020-2022-00553-00, formulado por Noralba Caicedo en contra de Colpensiones.

SEXTO: Requerir Colpensiones, a fin de que remita con destino a este recinto judicial, la carpeta administrativa del causante **Judicael Gómez (q.e.p.d.)**, de la demandante **Noralba Caicedo** y la investigación administrativa que sirvió de sustento para negar la pensión de sobreviviente.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/11/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-13 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>